



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.653 / 2015.

ZAPALLAR, 19 de Marzo de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 0600 de fecha 29 de Enero de 2015, emitido por el Director (S) S.S. Viña del Mar – Quillota.
- Convenio Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria, de fecha 01 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 93/2015 de fecha 16 de Marzo de 2015, emitido por la Directora Departamento de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO MODELO DE ATENCION CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCION PRIMARIA, de fecha 01 de Enero de 2015, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA – QUILLOTA e Ilustre Municipalidad de Zapallar, según siguiente detalle:

En Viña del Mar a 01 de enero del 2015 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Director DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399, representada por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1220 de 02 diciembre del 2014 y los recursos informados a través de correo electrónico el 17 de diciembre del 2014 por la referente MINSAL Eliana Varas al Director de APS, el ENF. Fernando Olmedo J.

TERCERA: El objetivo del convenio es consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar en los establecimientos de APS y reconocer el esfuerzo del equipo de salud y la comuna, a través de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente programa: evaluación, programación y realización de acciones orientadas a materializarlo.

Las tareas a cumplir son:

- Evaluar la evolución del modelo a través del “instrumento para la evaluación y certificación del desarrollo del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria”.
- Realizar Plan de Mejora, en base a brechas identificadas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, en dos cuotas por un total de \$ **1.501.789 (un millón, quinientos un mil setecientos ochenta y nueve pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del programa:

Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, mediante la autoaplicación de Instrumento de certificación y supervisión del servicio de salud, elaborando un cronograma en conjunto, identificando brechas y creando un plan de mejora a 2 años plazo.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Convenio: Para el cumplimiento de las estrategias, la municipalidad deberá enviar al Servicio de Salud:

- Autoevaluación con nueva pauta
- Cronograma de trabajo en conjunto con el Servicio de Salud
- Definir fecha definitiva de supervisión
- Elaboración de plan de mejora, para cubrir las brechas detectadas a plazo máximo de dos años plazo. (Plan de Mejora: debe considerar un desarrollo progresivo de acciones para alcanzar sus objetivos y metas, así como el financiamiento asociado a su logro).

Evaluaciones:

Primera evaluación al 30 de mayo.

Informe deberá ser remitido al servicio de salud, hasta el quinto día hábil del mes de junio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Segunda evaluación al 31 de agosto.

Informe deberá ser remitido al servicio de salud, hasta el quinto día hábil del mes de septiembre.

Conforme a los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro

Cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de descuento de recursos segunda cuota del 30%.
> 60.00%	0%
Entre 50.00 y 59.99%	25%
Entre 40.00 y 49.99 %	50%
Entre 30 y 39.99%	75%
Menos del 30%	100%

Tercera evaluación y final se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas. La primera asciende a un 70% del total, una vez tramitada la correspondiente resolución aprobatoria de este convenio y la segunda asciende al 30% restante, una vez que se encuentre efectuada la evaluación del grado de cumplimiento del convenio y aprobado dicho cumplimiento por parte del Servicio de Salud.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento. Para estos efectos la comuna deberá enviar informe con los siguientes antecedentes:

- Rendición financiera de acuerdo al Manual de Rendiciones de APS y los informes detallados en la sexta cláusula del presente convenio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud, E.U Constanza Harbin Barahona, al correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a E.U Constanza Harbin Barahona, al correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Municipalidad notificará del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2033 de la Contraloría General de la República.

DUODECIMA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N°140/2004 y 89/2014 del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde de Zapallar, don Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 320/12 de fecha 30.11.2012 del tribunal electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio Salud Viña del Mar - Quillota
2. Depto. de Salud.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Jurídico.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.



Ilustre Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

MEMORANDUM N° 93/2015/

Zapallar 16 de Marzo, 2015

**DE: CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD**

**A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted Decretar los siguientes Convenios firmados con el Servicio de Salud, correspondientes al Año 2015:

- 1 - Convenio Apoyo a la Gestión Digitadores.-
- 2 - Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.-
- 3 - Programa Fondo de Farmacia.-
- 4 - Convenio Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la atención Primaria.-
- 5 - Convenio Imágenes Diagnosticas.-
- 6 - Convenio de Ejecución Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial.-



- 7 - Convenio Programa de atención de Urgencia en Consultorios Generales Rurales (SUR BAJA).-
- 8 - Programa Piloto Vida Sana.-
- 9 - Programa Resolutividad en APS.-
- 10 - Convenio SAPU de Verano.-
- 11 - Convenio Apoyo Diagnostico Radiológico Neumonía.-
- 12 - Programa Mejoramiento del Acceso a la atención Odontológica.-
- 13 - Programa Odontológico GES.-
- 14 - Programa Odontológico Integral.-
- 15 - Programa Sembrando Sonrisas.-
- 16 - Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en APS.-

Agradece su atención



DISTRIBUCION

- 1 Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2 Archivo DESAM
CBC/lab

RESOLUCION EXENTA N° 0600

VIÑA DEL MAR, 29 ENE. 2015

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud.

- 2.- Que dentro de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, éste ha impulsado el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria de Salud, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1220, de fecha 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud y por resolución exenta N° 30 de fecha 08 de enero de 2015 que distribuye los recursos para dicho programa
- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar, dentro del Programa, las estrategias respectivas.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria de Salud.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria de Salud.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de enero del 2015 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Director **DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399, representada por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1220 de 02 diciembre del 2014 y los recursos informados a través de correo electrónico el 17 de diciembre del 2014 por la referente MINSAL Eliana Varas al Director de APS, el ENF. Fernando Olmedo J.

TERCERA: El objetivo del convenio es consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar en los establecimientos de APS y reconocer el esfuerzo del equipo de salud y la comuna, a través de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente programa: evaluación, programación y realización de acciones orientadas a materializarlo.

Las tareas a cumplir son:

- Evaluar la evolución del modelo a través del "instrumento para la evaluación y certificación del desarrollo del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria".
- Realizar Plan de Mejora, en base a brechas identificadas.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, en dos cuotas por un total de \$ 1.501.789 (un millón, quinientos un mil setecientos ochenta y nueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del programa:

Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, mediante la autoaplicación de Instrumento de certificación y supervisión del servicio de salud, elaborando un cronograma en conjunto, identificando brechas y creando un plan de mejora a 2 años plazo.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Convenio: Para el cumplimiento de las estrategias, la municipalidad deberá enviar al Servicio de Salud:

- Autoevaluación con nueva pauta
- Cronograma de trabajo en conjunto con el Servicio de Salud
- Definir fecha definitiva de supervisión
- Elaboración de plan de mejora, para cubrir las brechas detectadas a plazo máximo de dos años plazo. (Plan de Mejora: debe considerar un desarrollo progresivo de acciones para alcanzar sus objetivos y metas, así como el financiamiento asociado a su logro).

Evaluaciones:

Primera evaluación al 30 de mayo.

Informe deberá ser remitido al servicio de salud, hasta el quinto día hábil del mes de junio.

Segunda evaluación al 31 de agosto.

Informe deberá ser remitido al servicio de salud, hasta el quinto día hábil del mes de septiembre.

Conforme a los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro

Cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de descuento de
-----------------------------------	----------------------------

	recursos segunda cuota del 30%.
> 60.00%	0%
Entre 50.00 y 59.99%	25%
Entre 40.00 y 49.99 %	50%
Entre 30 y 39.99%	75%
Menos del 30%	100%

Tercera evaluación y final se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas. La primera asciende a un 70% del total, una vez tramitada la correspondiente resolución aprobatoria de este convenio y la segunda asciende al 30% restante, una vez que se encuentre efectuada la evaluación del grado de cumplimiento del convenio y aprobado dicho cumplimiento por parte del Servicio de Salud.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento. Para estos efectos la comuna deberá enviar informe con los siguientes antecedentes:

- Rendición financiera de acuerdo al Manual de Rendiciones de APS y los informes detallados en la sexta cláusula del presente convenio.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud, E.U Constanza Harbin Barahona, al correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a E.U Constanza Harbin Barahona, al correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Municipalidad

notificará del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2033 de la Contraloría General de la República.

DUODECIMA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N°140/2004 y 89/2014 del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde de Zapallar, don Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 320/12 de fecha 30.11.2012 del tribunal electoral de Valparaíso.

3.- TRANSFIÉRASE a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma \$ **1.501.789 (un millón, quinientos un mil setecientos ochenta y nueve pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas. La primera asciende a un 70% del total, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y bajo la condición de haber recepcionado los recursos en el Servicio.

La segunda asciende al 30% restante, una vez que se encuentre efectuada la evaluación del grado de cumplimiento del convenio y aprobado dicho cumplimiento por parte del Servicio de Salud.

- 4.- **ESTABLÉCESE**, que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades objeto de este instrumento.
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad deberá enviar al Servicio, para la evaluación del grado de cumplimiento del convenio, un informe con los datos y antecedentes establecidos en el mismo convenio.
- 6.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 7.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- 9.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a Doña Constanza Harbin, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

10.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

11.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

12.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE

DRA. SANDRA LANZA SAGARDIA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO JEFE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. FAT/ENF.FOJ/CA. CBI/esm
DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA)

En Viña del Mar a 01 de enero del 2015 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Director DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399, representada por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1220 de 02 diciembre del 2014 y los recursos informados a través de correo electrónico el 17 de diciembre del 2014 por la referente MINSAL Eliana Varas al Director de APS, el ENF. Fernando Olmedo J.

TERCERA: El objetivo del convenio es consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar en los establecimientos de APS y reconocer el esfuerzo del equipo de salud y la comuna, a través de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente programa: evaluación, programación y realización de acciones orientadas a materializarlo.

Las tareas a cumplir son:

- Evaluar la evolución del modelo a través del "instrumento para la evaluación y certificación del desarrollo del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria".
- Realizar Plan de Mejora, en base a brechas identificadas.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, en dos cuotas por un total de \$ 1.501.789 (un millón, quinientos un mil setecientos ochenta y nueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del programa:

Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, mediante la autoaplicación de Instrumento de certificación y supervisión del servicio de salud, elaborando un cronograma en conjunto, identificando brechas y creando un plan de mejora a 2 años plazo.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Convenio. Para el cumplimiento de las estrategias, la municipalidad deberá enviar al Servicio de Salud:

- Autoevaluación con nueva pauta
- Cronograma de trabajo en conjunto con el Servicio de Salud
- Definir fecha definitiva de supervisión
- Elaboración de plan de mejora, para cubrir las brechas detectadas a plazo máximo de dos años plazo. (Plan de Mejora: debe considerar un desarrollo progresivo de acciones para alcanzar sus objetivos y metas, así como el financiamiento asociado a su logro).



Evaluaciones:

Primera evaluación al 30 de mayo.

Informe deberá ser remitido al servicio de salud, hasta el quinto día hábil del mes de junio.

Segunda evaluación al 31 de agosto.

Informe deberá ser remitido al servicio de salud, hasta el quinto día hábil del mes de septiembre.

Conforme a los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro

Cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de descuento de recursos segunda cuota del 30%.
> 60.00%	0%
Entre 50.00 y 59.99%	25%
Entre 40.00 y 49.99 %	50%
Entre 30 y 39.99%	75%
Menos del 30%	100%

Tercera evaluación y final se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas. La primera asciende a un 70% del total, una vez tramitada la correspondiente resolución aprobatoria de este convenio y la segunda asciende al 30% restante, una vez que se encuentre efectuada la evaluación del grado de cumplimiento del convenio y aprobado dicho cumplimiento por parte del Servicio de Salud.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento. Para estos efectos la comuna deberá enviar informe con los siguientes antecedentes:

- Rendición financiera de acuerdo al Manual de Rendiciones de APS y los informes detallados en la sexta cláusula del presente convenio.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud, E.U Constanza Harbin Barahona, al correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.



DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a E.U Constanza Harbin Barahona, al correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Municipalidad notificará del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2033 de la Contraloría General de la República.


DUODECIMA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N°140/2004 y 89/2014 del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde de Zapallar, don Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 320/12 de fecha 30.11.2012 del tribunal electoral de Valparaíso.


D. NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DR. FAT / ENF. FOJ/CHB/est